CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA NIT: 901444433-7	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-CTH-F- 096 FECHA: 01/04/2023 VERSION:1

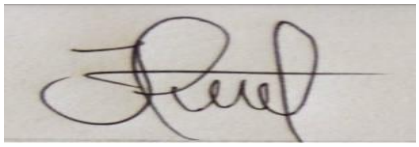
El día 12 de abril de 2023, en la oficina de la organización, se reunieron el Representante Legal y sus trabajadores para designar y conformar el Vigía de Seguridad y salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986, al decreto 1295 de 1994 en su Artículo 63, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y a las demás exigencias establecidas por la legislación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a lo dispuesto por el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST de la organización.

El periodo del Vigía de SST es de dos (2) años.

El representante legal de la organización, nombró a **JULIETH VANESSA PADILLA** como VIGÍA DE SST.



REPRESENTANTE LEGAL



VIGIA SST

CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA NIT: 901444433-7	ACTA DE DESIGNACIÓN DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-CTH-F- 096 FECHA: 01/04/2023 VERSION:1

DISPOSICIONES PARA DESIGNAR E IMPLEMENTAR EL VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. MARCO NORMATIVO

Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país.

Resolución 2013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del **VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Obligatoriedad de constitución para empresas de menos de 10 trabajadores, designación por parte del empleador). Ministerio de trabajo, Seguridad Social y Ministerio de Salud.

Decreto ley 1295 de 1994. Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales (reforma el nombre de comité y vigencia).

Ley 1562 del 11 de Julio de 2012. Artículo 2, la cual determina que las empresas deberán realizar la conformación del **VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

2. FUNCIONES DEL VIGÍA DE SST.

- Proponer actividades que procuren la salud de los trabajadores y un ambiente adecuado en los sitios de trabajo.
- Proponer y participar en las actividades de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de los entes gubernamentales en las actividades que ellos adelanten.
- Vigilar el cumplimiento de las normas, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe realizar la empresa, de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes. Además, se debe promover su divulgación y observancia.
- Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas para su ocurrencia.
- Visitar, periódicamente, las instalaciones de trabajo e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir medidas correctivas o de control.

- Estudiar las sugerencias de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de problemas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Revisar las estadísticas de accidentalidad y enfermedades laborales.
- Archivar los informes de las actividades que desarrolle en ejercicio de sus funciones y mantenerlos a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Participar en la estructuración del PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SG-SST.
- Participar en la estructuración del PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES EN SST.
- Verificar el desarrollo de todas las etapas del SG-SST y establecer recomendaciones para el mejoramiento.
- Participar en la planificación de las auditorías internas en SST.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

3. OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACIÓN

Todas las empresas institucionales, públicas, o privadas, que tengan a su servicio menos de diez (10) trabajadores, están obligadas a conformar un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto 614, con las Resolución 2013, el Decreto Ley 1295 y Ley 1562.

El Vigía será designado por el empleador.

4. DESIGNACIÓN DEL VIGÍA DE SST

El representante legal nombrará directamente al Vigía.

El Vigía de SST será designado por periodos de dos (2) años (Dec-ley 1295 de 1994) y podrá ser reelegido.

5. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN

El Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá por lo menos una vez al mes, utilizando los mecanismos que permitan la asistencia de los invitados en caso que hubiere, durante el horario de trabajo.

Es responsabilidad del Vigía de SST socializar con los trabajadores, decisiones y acciones que se llevarán a cabo.

En caso de presentarse una necesidad extraordinaria, como accidente de trabajo grave, mortal o riesgo inminente, el Vigía se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia de responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Requisitos para designar al VIGÍA DE SST:

- Ser trabajador de la organización.
- Haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad.
- Tener una actitud positiva frente a las acciones de SST y el deseo de colaborar frente a las necesidades que se generen al interior de la organización.